

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
114/2023 Y SU ACUMULADA 117/2023**

**PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil-veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXV/DAyCC/0009.03.AI/2023 de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	15889
2. Oficio No. 114.CJEF.CACCC.2023.23719 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	16052
3. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2505-SEPJF

Las documentales señaladas en los numerales 1 y 2 fueron depositadas en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mientras que la señalada en el numeral 3 fue enviada mediante el Sistema Electrónico de este máximo tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y escrito de cuenta de quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales se les tienen formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cierre de instrucción. En virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los diversos senadores y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Habilitación de días y horas. En virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

